**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 de 2015.**

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

| **NOMBRE DEL RESPONSABLE:** | **CARGO:** | **FECHA:** ENERO DE 2026 |
|---|---|---|
| ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO | Secretaria de Bienestar Social | |

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia.

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio.

El Municipio de San Carlos (ANT) con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de San Carlos (ANT), pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Las entidades territoriales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y que se definen por tres criterios básicos: gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, participar en rentas nacionales y establecer tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (*Procuraduría General de la Nación, 2011).*

*Fortalecer la logística y operación deportiva en un municipio, especialmente en fútbol sala y de salón, es crucial para la* ***salud física y mental*** *(reducción de obesidad, estrés, mejora cardiovascular), el* ***desarrollo social*** *(trabajo en equipo, inclusión, sentido de pertenencia), y el* ***desarrollo integral de niños y jóvenes*** *(habilidades cognitivas, disciplina, prevención de conductas de riesgo). Mejora la* ***calidad de vida*** *al ofrecer espacios seguros y organizados, fomenta* ***hábitos saludables*** *y potencia la* ***creatividad y resiliencia****, sirviendo como herramienta de desarrollo humano y cohesión comunitaria.*

***Beneficios Físicos***

- ***Mejora la salud general:*** *Previene enfermedades no transmisibles (cardiovasculares, diabetes), controla el peso y aumenta la resistencia.*
- ***Desarrollo motor:*** *Fortalece músculos, mejora la coordinación, agilidad, equilibrio y postura.*
- ***Salud cardiovascular:*** *Oxigena la sangre y mejora la eficiencia del sistema cardiovascular.*

***Beneficios Psicológicos y Emocionales***

- ***Bienestar mental:*** *Reduce ansiedad y depresión, canaliza energía y disminuye el estrés.*
- ***Autoestima y Superación:*** *Genera un sentido de logro y fomenta una mentalidad positiva.*
- ***Manejo emocional:*** *Enseña a lidiar con la presión y los altibajos de la competencia.*

***Beneficios Sociales y Comunitarios***

- ***Cohesión social:*** *Fortalece lazos, promueve la fraternidad, tolerancia y fomenta la participación.*
- ***Habilidades sociales:*** *Desarrolla el trabajo en equipo, la comunicación y el respeto por normas y compañeros.*
- ***Inclusión:*** *Reúne personas de diversas edades, orígenes y capacidades.*

- ***Sentido de pertenencia:*** *Crea identidades positivas y arraigo comunitario, especialmente a través de escenarios deportivos adecuados.*

***Importancia de la Logística y Operación (Fútbol Sala/Salón)***

- ***Accesibilidad:*** *Permite la práctica en espacios más reducidos y adaptables, incluso en zonas con recursos limitados.*
- ***Herramienta Integral:*** *Se convierte en un vehículo para cubrir necesidades humanas básicas como afecto, participación y ocio.*
- ***Desarrollo Táctico y Cognitivo:*** *Mejora la toma de decisiones, la creatividad y el pensamiento estratégico en un entorno dinámico.*
- ***Organización Sostenible:*** *Una buena logística (horarios, espacios, equipamiento) asegura la continuidad y calidad de los programas, maximizando su impacto en la vida de los ciudadanos y fortaleciendo el tejido social del municipio*

En el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*", dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión: "**Fomento para la actividad física, recreación y deporte urbana y rural.**" donde uno de los componentes principales de dicho proyecto es: "*Desarrollar un plan de acción amplio en múltiples áreas del deporte, la recreación y la actividad física, el cual permita fomentar la participación ciudanía en todo el territorio Sancarlitano.*".

El municipio históricamente ha contado con una oferta de los deportes tradicionales futbol, futbol de salón, voleibol y baloncesto, teniendo a un promotor deportivo asignado para cada deporte. Desde el área de actividad física se ha contado con un promotor de actividad física articulado a proyecto departamental por su salud, muévase pues.

El deporte y la recreación son base fundamental para la formación integral de ciudadanos sanos, tanto física como mentalmente, además ocupan un papel cada día más relevante en el desarrollo del individuo y la sociedad. Para que se constituya en catalizador de conflictos sociales, la actividad deportiva debe generar y satisfacer diversas expectativas sobre el mejoramiento de la calidad de vida colectiva e individual, a través de una conceptualización del deporte como favorecedor del vínculo social y comunitario, logrando la integración, la sana convivencia y el desarrollo social, por medio de políticas participativas; en la actualidad en el municipio se vienen realizando procesos de iniciación y formación deportiva en diferentes disciplinas en las ramas masculina y femenina, las áreas de intervención a nivel deportivo en el Municipio son: Fútbol, Fútbol de salón, fútbol sala, Baloncesto, Voleibol, Ajedrez, Ciclismo, Patinaje.

Dadas las condiciones en san Carlos y partiendo de las necesidades tanto en la zona rural como en la urbana es importante ampliar nuestro abanico de posibilidades para niñas, niños, jóvenes y adultos, en este orden de ideas alcanzaremos las metas propuestas en el plan de desarrollo y de manera directa dando cumplimiento a la ley 181 de 1995 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.*"

En San Carlos históricamente el futbol de salón y futbol sala ha venido siendo uno de los deportes más populares, esta razón y gracias a su alta participación de usuarios en todas las edades se hace necesario la contratación de dos promotores que se encarguen de todas las categorías y ramas del futbol Sancarlitano, la iniciación y fundamentación deportiva se perfila como un proceso necesario para la formación de nuevos talentos deportivos y el crecimiento de otros, pero a su vez como un elemento imprescindible para la creación de adultos sanos intelectual y motrizmente.

Para no crear deficiencias en los jóvenes durante las diversas etapas de su desarrollo, debemos conocer y respetar las peculiaridades de los distintos sujetos en función de la edad cronológica y biológica en la cual se ubican. Además, es interesante destacar que las carencias que se produzcan durante este proceso, en la mayoría de los casos, no son recuperables en la edad adulta. Por tanto, se trata de un proceso que debe caracterizarse por la paciencia, respetando los ritmos biológicos, y en el cual las prisas o resultados inmediatos pueden ser perjudiciales.

A nivel urbano, se realizan intervención en las diferentes disciplinas de conjunto, practicando actividades que les permiten mejorar su motricidad y desarrollo de habilidades para el trabajo en equipo y adquisición de destrezas deportivas, para llevar a cabo la formación en las diferentes áreas deportivas y para el desarrollo de eventos que fomentan la participación e integración de los deportistas, es así como se celebran torneos deportivos por disciplinas, campeonatos, con lo cual se busca fomentar los espacios de convivencia e integración

El crecimiento de la población juvenil en el Municipio trae consigo la necesidad de incrementar acciones para su desarrollo, mediante una inversión económica decidida y el desarrollo de programas de intervención a través de los cuales se responda a sus realidades,

problemáticas y oportunidades, potencializando al máximo su espíritu y capital creativo, cultural y artístico, de utilización adecuada del tiempo libre y optimización física a través del acompañamiento a jóvenes en actividades lúdicas, recreativas, culturales y deportivas; además de este crecimiento, existen unas problemáticas sociales que les afectan actualmente, que conllevan al desperdicio del potencial juvenil y la frustración de saber que se está malversando el capital social del Municipio. Estas problemáticas se pueden incrementar si no se intervienen de manera preventiva, oportuna y pertinente, mediante el fortalecimiento de los procesos juveniles.

Desde la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de San Carlos (ANT) se realizan las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de San Carlos, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio.

La iniciación y fundamentación deportiva se perfila como un proceso necesario para la formación de nuevos talentos deportivos y el crecimiento de otros, pero a su vez como un elemento imprescindible para la creación de adultos sanos ya que Estimula la coordinación motora mejorando el equilibrio, la fuerza y la buena postura corporal. En este orden de ideas, y apelando a las posibilidades que se despliegan de la práctica deportiva, el siguiente proceso busca a través de un deporte de alto calado popular como lo es el futbol de salón y futbol sala, aportar en la consolidación de valores y prácticas que no sólo transformen vidas, sino que trastoquen la realidad de familias y comunidades, tomando como punto de referencia el desarrollo social y la cooperación como base del tejido comunitario.

El deporte, la recreación y la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen el primer eslabón del proceso que garantiza la inclusión social de la población y también una oportunidad para la participación de la vida social y la valoración de hábitos y habilidades especialmente aquellas que implican ciertas y determinadas destrezas propias hacia la práctica y organización deportiva.

Para no crear deficiencias en los jóvenes durante las diversas etapas de su desarrollo, debemos conocer y respetar las peculiaridades de los distintos sujetos en función de la edad cronológica y biológica en la cual se ubican. Además, es interesante destacar que las carencias que se produzcan durante este proceso, en la mayoría de los casos, no son recuperables en la edad adulta. Por tanto, se trata de un proceso que debe caracterizarse por la paciencia, respetando los ritmos biológicos, y en el cual las prisas o resultados inmediatos pueden ser perjudiciales.

Proceso que no ha de entenderse como el momento en que se empieza la práctica deportiva, sino como una acción pedagógica, que teniendo en cuenta las características del niño o sujeto que se inicia y los fines a conseguir, permite que este adquiera progresivamente una mayor competencia motriz. El proceso de iniciación debe de hacerse de forma paulatina, acorde a las posibilidades y necesidades de los individuos, con prácticas simplificadas a partir del manejo de una gran variedad de objetos y/o implementos de diversas características que no necesariamente deben tener relación directa con algún deporte en específico y la aplicación de estos fundamentos en situaciones similares a las de los deportes. Una buena iniciación se caracteriza por la máxima inclusión y participación Cuando una persona, cualquiera sea su edad, comienza a desarrollar una actividad deportiva.

Algunas de las disciplinas más concurrida y solicitada por la juventud tanto urbana como rural es la de futbol sala y de salón, siendo uno de los deportes con mayor masificación en el municipio, estas disciplinas tienen mayor demanda de personas y su práctica deportiva se distribuye en varios sectores del municipio; por tanto entendiendo la dinámica del municipio encontramos que el fútbol de salón tiene dos elementos importantes a la hora de realizar un proceso deportivo, el primero es el número de practicantes o seguidores de las disciplinas, el segundo es la locación o infraestructura para dicha práctica, llevándonos a encontrar una falencia de personal idóneo y/o suficiente para la enseñanza correcta del deporte, el cual es el que direcciona la práctica deportiva con todos los elementos que la componen, normalmente la práctica de esta disciplina va relacionada con las clases de educación física, siendo un componente variable durante las clases, a lo cual no se le puede llamar un proceso formativo enfocado a dicha disciplina.

El futbol de salón y el futbol sala tanto en la rama masculina como femenina han venido teniendo en San Carlos un protagonismo especial, contando con una excelente participación en todos los procesos deportivos lo que ha conllevado a obtener buenos resultados a nivel de oriente antioqueño; en este sentido, es necesaria la contratación en razón de hacer una buena labor y seguimiento teniendo en cuenta las características del niño, niña o sujeto que se inicia en estas actividades deportivas.

La gran dimensión del fútbol como juego y como deporte es la competición, la capacidad para superar un adversario es el motivo primigenio por el cual el fútbol se estructuro como deporte y se diversifico en su disciplina compleja hasta elevarse a la cima de los deportes de equipo, es por ello que el proceso de planificación estratégica de un entrenador o promotor deportivo es convertir a un colectivo cohesionado en competente, para confrontar un rival y ganarle dentro de todo el compendio de posibilidades que ofrece el juego, además de tener la capacidad e idoneidad de abstraer del rendimiento general de grupo la capacitación individual de cada jugador, marcando así parámetros y variables que pueden diferir en función de cada rival a confrontar, y coordinando en los equipos la decisiones de carácter técnico, estratégico, condicional, emocional y psicológico para saber equilibrar todos los aspectos del juego.

Por medio de la práctica del fútbol (sala o de salón) se desarrollan aspectos de socialización que permiten mejorar las relaciones interpersonales, el trabajo en grupo, la convivencia, la tolerancia, la solidaridad y el juego limpio, entre otros, lográndose así un mejor bienestar manifestado por la salud física y mental y la sana diversión. De otro lado, el fútbol (sala o de salón), practicado con un enfoque formativo, conlleva a adquirir criterios normativos para vivir mejor en sociedad, como el respeto por las normas, por los demás, la disciplina y la responsabilidad.

> *"Siendo el deporte uno de los aspectos del desarrollo socio-cultural, debe ser tratado a nivel local, regional y nacional conjuntamente con otros ámbitos donde intervienen decisiones de política general y una planificación: educación, salud pública, asuntos sociales, fomento de los recursos naturales, protección de la naturaleza, artes y ocio.*
>
> *Deben fomentarse las medidas necesarias para proteger al deporte y al deportista de toda explotación con fines políticos, comerciales o económicos y de las prácticas abusivas y envilecedoras, incluso el uso de drogas".*

El fútbol (sala o de salón) como herramienta pedagógica debe cultivarse en las escuelas o centros de iniciación deportiva, de tal forma que se implemente en el niño el reconocimiento de la victoria y la aceptación de la derrota como parte fundamental de la vida diaria de todo ser humano, donde debemos estar preparados para los momentos alegres del triunfo, pero también para afrontar los momentos difíciles de los desaciertos o inconvenientes que se presentan en la vida cotidiana en lo familiar, educativo, social y laboral.

De esta forma, a través de la práctica del fútbol (sala o de salón) estamos preparando el hombre del futuro, quien, con su personalidad y formación integral, podrá ser una persona útil a la sociedad y con aportes significativos para lograr los cambios que la sociedad necesita para que las comunidades, dentro de la problemática existente, puedan tener una mejor calidad de vida y un mejor bienestar.
Por lo anterior, se hace necesario promover espacios de participación, de fortalecimiento a los procesos juveniles, acompañando y estimulando estas líneas a través del deporte y la actividad física, y del acompañamiento a los jóvenes en actividades lúdicas, recreativas, culturales y deportivas para dar cumplimiento a las normas enunciadas y afrontar los fenómenos nocivos que enfrentan los jóvenes del Municipio.

Se ha considerado que es más conveniente como en la mayoría de los casos para el municipio la contratación directa con personas naturales por varias razones a saber: en primer término para efectos de la responsabilidad del contratista, la cual, cuando se contrata por intermedio de personas jurídicas se hace muchas veces difusa e imprecisa, en tanto que con la persona natural es directa y concreta; en segundo término para efectos de seguimiento y control sobre los aspectos específicos que se encargan a la persona natural; en tercer término para efectos de la verificación de la idoneidad del contratista que es concreta sobre quien directamente va a prestar el servicio y no genérica. Lo anterior no pretende desacreditar en términos absolutos la contratación de prestación de servicios profesionales con personas jurídicas, la cual, como ya se dijo, constituye una modalidad válida legalmente, pero sí pone de presente, para este caso específico, la conveniencia de realizarla a través de persona natural.

Desde la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de San Carlos, se hace necesario promover espacios de participación, de fortalecimiento a los procesos juveniles, a través del deporte y la actividad física, y del acompañamiento a los jóvenes en actividades lúdicas, recreativas, culturales y deportivas para dar cumplimiento a la normatividad y afrontar los fenómenos nocivos que enfrentan los jóvenes del Municipio; se dispone entonces a la celebración de un contrato de prestación de servicios con persona natural y en el entendido que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, procediendo a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado; siendo necesario contar con el apoyo de manera eventual, de personal que acompañe los prcesos deportivos y de actividad física en el Municipio, haciendo énfasis en las disciplinas de FUTBOL DE SALON Ó FUTBOL SALA y demás actividades inherentes al objeto contractual empezando la práctica deportiva, como una acción pedagógica, que teniendo en

cuenta las características del niño o sujeto que se inicia y los fines a conseguir, permite que este adquiera progresivamente una mayor competencia motriz.

La presente contratación se adelanta en atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el programa de gobierno Municipal en atención al desarrollo de las políticas sociales y de inversión, y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, (por lo que se anexa certificado expedido por la Secretaria de Gobierno-Dirección de Servicios Administrativos), se considera importante entonces de la ejecución de actividades por un plazo determinado, en el cual el contratista actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Lo expuesto se encuentra enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027 "San Carlos, Territorio de Oportunidades" dentro de sus líneas de inversión del Municipio de San Carlos:

**LÍNEA ESTRATÉGICA N° 03. OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL**
**COMPONENTE 0304. DEPORTE**
**SECTOR** A.4. DEPORTE Y RECREACIÓN
**CÓDIGO BPIN**: 2024056490068

**2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

| | |
|---|---|
| **a. Objeto** | *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ORIENTADOS AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL DE SALÓN Y FÚTBOL SALA, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA* |
| **b. Plazo** | SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2026. |
| **c. Lugar de ejecución** | MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA. |
| **d. Obligaciones generales** | **DEL MUNICIPIO**: **1)** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente y a facilitar la labor del contratista. **2)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo. **5)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista para el buen desarrollo del alcance contractual. **7)** Realizar los pagos pertinentes. **8)** Verificar el pago al sistema de la seguridad social. |
| | **DEL CONTRATISTA: 1)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, bajo su propia responsabilidad y disponibilidad de recursos y tiempo; Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **2)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **3)** Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4)** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. **5)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6)** Acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la a cancelación de sus honorarios. **7)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. **8)** Custodiar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **9)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los |

| | |
|---|---|
| | requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **10)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. **11)** Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual. **12)** Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio. **13)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **15)** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **16)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros. **17)** El contratista se compromete a realizar la gestión necesaria para la afiliación por movilidad en salud; para lo cual deberá informar y presentar al supervisor los soportes del trámite, y verificado el cumplimiento se procederá a realizar la suscripción del acta de inicio, so pena terminación unilateral del contrato por incumplimiento. **19)** El contratista debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente contrato. **20)** El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP-. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). **21)** El contratista se obliga a hacer la entrega de toda la información generada en virtud del presente contrato, tanto archivos físicos y digitales a la presentación de la última cuenta de cobro. **22)** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, por cualquier motivo. **23)** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; bien sea en horario de atención al público o por fuera de este, sin que se constituya una relación laboral. **24)** Las demás que expresen los estudios previos adheridos al presente contrato |
| **e. Obligaciones especificas** | Por tratarse de servicios en el cual es imprevisible la cantidad de actividades que se adelantaran durante el periodo del contrato, se determinaran las actividades del contrato las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjunta, en especial en la de *acompañar y apoyar a la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL* con relación a lo siguiente:<br><br>✓ Apoyar al desarrollo y ejecución de las sesiones de clase y entrenamientos deportivos en las disciplinas de fútbol de salón y fútbol sala, así como las actividades recreativas asociadas, en los diferentes puntos de atención del municipio, de conformidad con la oferta institucional establecida por la Secretaría de Bienestar Social.<br>✓ Brindar acompañamiento para la estructuración, ejecución y seguimiento a las sesiones de entrenamiento en las disciplinas de fútbol de salón y fútbol sala, desarrolladas en el área urbana y rural del municipio, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos del programa deportivo municipal.<br>✓ Realizar el diligenciamiento, consolidación y actualización de los formatos, registros y planillas establecidos por la entidad, que permitan evidenciar la atención a la población beneficiaria en las disciplinas deportivas comprendidas dentro del objeto contractual.<br>✓ Elaborar, diligenciar y presentar oportunamente al supervisor designado el planeador de actividades, inventarios, informes mensuales y de gestión, planillas de asistencia y demás documentos requeridos, así como participar activamente en las reuniones y capacitaciones convocadas por la supervisión del contrato.<br>✓ Apoyar el desarrollo de eventos, jornadas y campañas institucionales lideradas por la Secretaría de Bienestar Social, orientadas al fomento del deporte y la actividad física, siempre en concordancia con el objeto contractual y las necesidades del municipio de San Carlos.<br><br>**PARAGRAFO**. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato |
| **f. Código UNSPSC** | 80111620 Servicios temporales de recursos humanos |

**3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Fundamentación jurídica: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en artículo 2 literal h, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas afines y complementarias. De conformidad con los anteriores fundamentos jurídicos, la de selección a utilizar es: *CONTRATACION DIRECTA A TRAVES DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION*

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en la entidad o en el caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores; pero siempre con sujeción a las restricciones establecidas en la norma que lo define. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción

*El presente estudio tiene como propósito dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de acompañar y orientar a LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL del municipio de San Carlos – Antioquia en su Gestión, de conformidad con el literal h, del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150, en donde se establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a La gestión, se celebran por la modalidad de contratación directa: ..." Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" ...*

Se trata de celebrar una contratación directa, para la prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual, este último reza:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la* ***persona natural o jurídica*** *que esté* ***en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la* ***idoneidad o experiencia requerida y relacionada*** *con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** *corresponden a aquellos de* ***naturaleza intelectual*** *diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con* ***actividades operativas, logísticas, o asistenciales****.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Ahora bien, determina la norma que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Pero, los contratos de **prestación de servicios de simple apoyo a la gestión** pueden ser adjudicados bajo la categoría de **contratación directa** - (Unificación jurisprudencial: Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión), sentencia de unificación CE SIII E 41719 DE 2013.
*..."98.- En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*

*99.- Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra.*

***El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.***

*100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

*101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales.*

***El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.***

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

*103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[6] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

*104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

*105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."[7]*

*106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*

*107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la*

*gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.*

Según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA, para el presente proceso contractual.

**4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta la formación, el conocimiento, experiencia y el nivel de responsabilidad generado por los servicios a contratar en el ejercicio de las actividades, así mismo, los costos y gastos de movilidad y desplazamiento necesarios para el efectivo acompañamiento logístico y operativo a los programas deportivos y recreativos, así como las demás jornadas en los cuales se representa la Institucionalidad del Municipio.

Además, también se tuvieron como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que, en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de movilidad y/o desplazamiento para el cumplimiento de las actividades del mismo; adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de *DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($18.600.000)*; la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

| N° CDP / RESERVA | FECHA | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 0113 | 08/01/2026 | 2.3.2.02.02.009.02.24. | $18.600.000 |

**5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**

La entidad pagará al contratista el valor del servicio mediante órdenes de pago parciales por mensualidades vencidas con un valor fijo por mes o su equivalente por fracción de mes, previa entrega y visto bueno del informe de avance y ejecución de las metas planteadas y respectivo informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades realizadas durante el periodo objeto del cobro, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARAGRAFO 2** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos, que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. **PARAGRAFO 3**. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARAGRAFO 4**. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y se realizaran dentro de los sesenta (60) dias siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor y la presentación del cobro por el contratista, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

**6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

**Riesgo Previsible**: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

| MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO | PROBABILIDAD | CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO |
|---|---|---|
| CASI CIERTO | Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias | 5 |
| PROBABLE | Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias | 4 |
| POSIBLE | Es posible que ocurra algunas veces | 3 |
| IMPROBABLE | Podría ocurrir algunas veces | 2 |
| RARO | Su ocurrencia es demasiado eventual. | 1 |

| | TIPO DE RIESGO | | CLASE | FUENTE | ETAPA | CLASIFICACIÓN (IMPACTO) | CUANTIFICACIÓN | ASIGNACIÓN | TRATAMIENTO / CONSECUENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. OPERACIONALES | **Riesgo por entrega de información errada.** Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información. | | General | Interno | Ejecución | Raro | 1 | Municipio | |
| | **Riesgo por uso o información errada.** Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato. | | General | Externo | Ejecución | posible | 2 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Calidad de los, servicios**: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato | | General | Externo | Ejecución | posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Falta de idoneidad**: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio. | | General | Interno | Ejecución | improbable | 2 | Contratista /Municipio | Revisión Previa de los documentos personales del contratista |
| | **Incumplimiento del contrato:** Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc. | | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Desacato observaciones de supervisión:** Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor. | | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| | **Retraso en pagos por parte del contratante:** Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas. | | General | Interno | Ejecución | Posible | 3 | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| 2.REGULATORIOS | **Legales** | Cambios de legislación en la materia especifica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios | General | Externo | Ejecución | Raro | 1 | Municipio | Se revisarán las condiciones de las tarifas |
| | **Tributarios** | Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios | General | Externo | Ejecución | Raro | 1 | Municipio | Se revisarán las condiciones de las tarifas |

## 7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de San Carlos y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

## 8.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

## 9.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por *LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL;* quien tendrá a su cargo el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 82° a 84° de la Ley 1474 de 2011.

**10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Para seleccionar al contratista este deberá cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos en el estudio previo, al ser aquel la carta de navegación y en vista de que le permite garantizar la idoneidad, formación y calidad del objeto contratado y el valor propuesto, el cual no podrá exceder en ningún momento el presupuesto oficial destinado para dicha contratación; así mismo, es menester aclarar que el contratista no deberá estar incurso en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. Igualmente, con la firma y presentación de la oferta se entiende que el proponente declara que no se encuentra inhabilitado o incurso en alguna de las restricciones consagradas en la aludida normatividad; El contratista debe presentar con la propuesta certificación en la cual conste que está afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales.

**11. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, es decir la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- ✓ Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- ✓ Fotocopia del Rut.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas R/L.
- ✓ Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998).
- ✓ Certificado de afiliación a Seguridad Social
- ✓ Certificados de Experiencia

ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO
Secretaria de Bienestar Social